

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: la contenida en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Contratación).
    - Domicilio: plaza Mayor, número 3.
    - Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Servicios de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento).
  - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
  - c) Localidad: 28220 Majadahonda (Madrid).
  - d) Fecha: tercer miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si aquel es inhábil, supuesto en el cual se celebrará al día siguiente hábil. Hora: a las diez.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 14 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(01/4.994/09)

## MEJORADA DEL CAMPO

### URBANISMO

Por medio de la presente se hace saber que la Junta de Gobierno Local de Mejorada del Campo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, en relación con el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo del Sector 5 (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aplicar el sistema de compensación que regirá el desarrollo urbanístico del ámbito denominado “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, conforme al mandato contenido en el artículo 107.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Segundo.—Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos y bases de actuación que regularán la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Junta de Compensación que desarrollará el ámbito “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, cuyo texto se ajusta al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de enero de 2009.

Tercero.—Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente acuerdo, así como su notificación individualizada a los propietarios afectados y demás interesados que pudieran haber intervenido en el expediente, concediendo a los propietarios que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta de Compensación el plazo de un mes para hacerlo, con advertencia de que, en caso contrario, pudiera procederse a la expropiación prevista en el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística. Transcurrido el citado plazo de un mes, esta Junta de Gobierno Local procederá a adoptar acuerdo por el que se requerirá a los interesados para que procedan a constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.—Nombrar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del ámbito del “Sector 5 “Rompe Rejas” del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo al señor concejal-delegado del Área de Urbanismo, don Miguel Valero Camacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 25 de junio de 2007 por el que se nombra al citado concejal representante de este Ayuntamiento en las Juntas de Compensación.

Quinto.—Comunicar a los promotores interesados la obligación que sobre ellos recae de garantizar la correcta ejecución del desarrollo del ámbito mediante la constitución de garantía a favor del municipio, por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización, cuyo depósito en la Hacienda Local deberá realizarse con carácter previo al comienzo de tales obras de urbanización y una vez aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del ámbito “Sector 5 “Rompe Rejas”. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

El transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo expuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mejorada del Campo, a 4 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(02/14.066/09)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### URBANISMO

Aprobada definitivamente, por Orden 4243/2009, de 5 de noviembre, de la consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la modificación puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miraflores de la Sierra, en la finca sita en la calle Camino Nuevo, travesía Camino Nuevo y calle del Gato, relativa a la apertura de un viario en la parcela catastral número 4 de la manzana 53.82.5, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen, que el texto íntegro de aplicación se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 2 de diciembre de 2009.

En Miraflores de la Sierra, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(03/42.851/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 21/09 (crédito extraordinario), que afecta al presupuesto ordinario para el ejercicio de 2009, el día 7 de diciembre de 2009, no habiendo presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los citados expedientes se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Moraleja de Enmedio, a 7 de diciembre de 2009.—La concejala-delegada de Hacienda, María Eugenia Barba Peromingo.

(03/42.224/09)

## MÓSTOLES

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido aprobada la relación de puestos de trabajo de 2010 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 10 de noviembre de 2009, y ratificado en el Pleno de fecha 10 de diciembre de 2009, se comunica que dicha RPT va a estar expuesta en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones a las que hubiese lugar antes de su publicación definitiva.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2009.—El presidente, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/43.061/09)

## NAVAS DEL REY

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertidos errores en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 22 de diciembre, relativo a la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, se procede a la rectificación del mismo.

— El artículo 3, queda redactado con el siguiente texto: “Se fijan los siguientes tipos impositivos:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,56 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 por 100.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,10 por 100”.

— El artículo 4, queda redactado de la siguiente forma: “La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos del artículo anterior”.

— El artículo 5, queda redactado: “El calendario de pagos será establecido por el órgano gestor del impuesto. Se establecen dos períodos para el pago, en cada uno, el 50 por 100 de la cuota del impuesto”.

Navas del Rey, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/43.462/09)

## PARACUELLOS DE JARAMA

### URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2009, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la AD-08 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, se somete a información pública dicho acuerdo de aprobación inicial de los citados Estatutos y Bases de Actuación por un período de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA AD-8, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARACUELLOS DEL JARAMA

#### TÍTULO I

##### I. Nombre, domicilio, objeto y fines

Artículo 1. *Denominación.*—Con la denominación de Junta de Compensación de la AD-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos del Jarama, se constituye una entidad urbanística colaboradora, con la consideración de ente corporativo de derecho pú-

blico, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación que los complementan y en lo no dispuesto por ellos por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales o reglamentarias que resultaran de aplicación.

Art. 2. *Domicilio.*—El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Paracuellos del Jarama (Madrid), carretera Ajalvir-Vicalvaro, kilómetro 7,700, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Pleno a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3. *Objeto.*—El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del AD-8 del Plan General de Urbanismo de Paracuellos del Jarama.

Art. 4. *Fines.*—1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo, que no limitativo, los siguientes:

- 1.º Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 2.º Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.
- 3.º Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde el Pleno, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo, en todo caso, el control de su ejecución.
- 4.º Aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras.
- 5.º Gestionar el cobro a los miembros de la Junta, de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- 6.º Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.
- 7.º Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.
- 8.º Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.
- 9.º Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
10. Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.
11. Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
12. Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.